



Puerto San Juan de Marcona

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2020-MDM.

Marcona, 16 de Marzo de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARCONA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, desarrollada el día 16 de marzo del año dos mil veinte, a convocatoria del Señor Alcalde **ELMO FARES PACHECO JURADO** reunidos bajo su presidencia, con la presencia de los señores Regidores: **LUIS ARNALDO DÍAZ MELGAR, LINDER ERNESTO LÓPEZ TAPIA, CÉSAR LUIS DE LA TORRE FLORES, ROSARIO PIEDAD CORTEZ LÓPEZ, HILMARDT PAREJA RIVEROS** y existiendo el quórum reglamentario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, como es conocimiento público a nivel nacional el señor Martín Vizcarra Cornejo, Presidente de la República del Perú, el día viernes 06 de marzo del presente año, conformó el primer caso COVID-19/CORONAVIRUS en el Perú, recomendando a las entidades públicas y privadas y demás sectores, implementar las medidas y mecanismos para evitar su propagación;

Que, a través de la **Resolución Ministerial N° 040-2020/MINSA** el Ministerio de Salud aprobó la "ATENCIÓN DE PERSONAS CON SOSPECHA O INFECCIÓN CONFIRMADA POR CORONAVIRUS COVID-19";

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA**, publicada el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial el Peruano el Presidente de la Republica Decretó Declarar de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por un plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia de COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, el COVID-19, según la Organización Mundial de Salud – OMS, es la enfermedad infecciosa causada por el CORONAVIRUS que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de personas con otra que está infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de persona;



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2020-MDM.

Que, con fecha quince (15) de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el **DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020 - DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL**. El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.



Que, con fecha dieciséis (16) de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el **DECRETO DE URGENCIA N° 027-2020 DICTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DESTINADAS A REFORZAR EL SISTEMA DE VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA FRENTE AL COVID - 19 EN EL TERRITORIO NACIONAL Y A LA REDUCCIÓN DE SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA**. El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;



Que, con fecha quince (15) de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el **DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19**. En el Artículo 1° establece que, Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, en el Artículo 11 establece que, (...) Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los Regidores y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, **POR TANTO**;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General proyectar la Ordenanza Municipal de Urgencia que Reglamenta las Medidas de Prevención y Control para Evitar y Reducir la Propagación del **COVID-19/CORONAVIRUS**, en el Distrito de Marcona.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal realizar el comunicado y hacer conocer a la población de Marcona, donde se establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de **COVID-19/CORONAVIRUS**.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2020-MDM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación de **PLAN DE CONTINGENCIA** y proponer medidas, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención y control para evitar la propagación del **COVID-19/CORONAVIRUS**, dentro del marco de las competencias establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, con todas las entidades públicas y privadas, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional. Asimismo, implementación de **PLAN DE CONTINGENCIA** de prevención y control para evitar la propagación del **COVID-19/CORONAVIRUS**, en los Mercados, Súper Mercados, Salud, Seguridad Ciudadana, Transporte Público, Gestión de Medio Ambiente (Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos) y otras medidas que resulten necesarias para el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos esenciales (**SEMAPAM, SEMSEEM**) a cargo de la Municipalidad.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, Sub Gerencia de Logística, **FORMALIZAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** para realizar la **CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES** para prevenir, reducir y controlar la Propagación del **COVID-19/CORONAVIRUS**, en el Distrito de Marcona, de conformidad al literal b), numeral 27.1, 27.2 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30227, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y literal (b.4) b) del Artículo 100°, Artículo 101° y Artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30227, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Secretaria General comunicar los acuerdos arribados mediante la presente.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, NOTIFÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Elmo Fares Pacheco Jurado
ALCALDE